Datos del área Gestora.	**Dependencia solicitante**	ALMACEN
	Área que Proyecta	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. Descripción de la necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer.

El **Hospital Ricaurte Empresa Social del Estado del Municipio de Ricaurte**, es una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal, prestadora de servicios de salud, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida en materia contractual por lo estipulado en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, estableció lo siguiente: *"RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia"*.

Que la Ley 1150 de 2007, que reformó parcialmente la Ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 lo siguiente: *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"*.

Las Empresas Sociales del Estado, para cumplir con su objeto deben orientarse por el principio básico de la eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.

Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención prioritaria.

De acuerdo con lo anteriormente mencionado, el Hospital Ricaurte E.S.E., al ser una Entidad con personería jurídica y autonomía administrativa, requiere llevar procesos administrativos y contractuales para que el servicio público de salud sea prestado de la mejor manera en beneficio de la población usuaria de la Entidad.

Para el cumplimiento de su objeto, la entidad cuenta con una estructura administrativa propia de un primer nivel, resultándole aplicables todas las exigencias existentes en cuanto a direccionamiento estratégico, eficiente, oportuno y con un alto estándar de gestión, siendo necesario contar con talento

humano y soporte logístico idóneo para responder de manera oportuna con las distintas exigencias asistenciales que presta el hospital.

Actualmente, la E.S.E. tiene habilitados los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización, y con el propósito de prestar servicios de salud a la población del municipio de Ricaurte y su área de influencia, dando cumplimiento a su objeto misional, se requiere contratar el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS BIOMÉDICOS**, garantizando la operatividad, disponibilidad y funcionamiento continuo de la infraestructura y dotación tecnológica asistencial, dado que existe una alta demanda de servicios que dependen estrictamente de la integridad y disponibilidad de los equipos biomédicos.

Es de resaltar que, para cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud, la institución debe estar en capacidad de asegurar la reposición oportuna de componentes, accesorios y repuestos que sufran desgaste o averías, previendo todo lo necesario para atender las exigencias normales y las posibles eventualidades que afecten la capacidad resolutiva del servicio de urgencias, hospitalización y consulta externa.

Que para el buen desempeño administrativo y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud se requiere el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL RICAURTE ESE**.

Los repuestos y accesorios biomédicos son elementos esenciales en el hospital para garantizar la seguridad, precisión y calidad de la atención diagnóstica y terapéutica. Su provisión adecuada y oportuna contribuye a evitar la parálisis o el mal funcionamiento del parque biomédico, reduciendo el riesgo de interrupciones en los tratamientos y fallas en la atención clínica. La disponibilidad de estos insumos se considera un componente fundamental de los sistemas de salud, ya que los beneficios que proporciona son vitales para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades de una manera segura y efectiva, cumpliendo con los estándares de habilitación vigentes.

Los procesos de dotación y reposición oportuna de partes y accesorios son complejos pero indispensables para garantizar el funcionamiento ininterrumpido de los equipos y su compatibilidad con las normas técnicas de salud pública. Un abastecimiento riguroso garantiza el acceso a tecnologías funcionales, asegurando beneficios a la salud pública y la seguridad de los pacientes al evitar el uso de equipos fuera de servicio por falta de componentes menores.

El área de mantenimiento, almacén y coordinación asistencial han manifestado a las directivas de la entidad la necesidad de contar con un inventario y abastecimiento oportuno de repuestos y accesorios que integran la dotación biomédica, elementos indispensables para la prestación del servicio integral de salud. Es de precisar que el estado óptimo de estos equipos es fundamental para llevar a cabo los diferentes procedimientos de enfermería, medicina general y atención de urgencias. La entidad no cuenta con canales directos de fabricación o suministro masivo de autopartes y accesorios

especializados para suplir esta necesidad de forma interna, situación que obliga a contratar a un tercero para que realice dicha provisión.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital Ricaurte, en aras de una mayor eficiencia, debe adelantar en esta oportunidad el respectivo proceso de contratación para el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS BIOMÉDICOS PARA EL HOSPITAL RICAURTE ESE**, requerido según el Plan de Compras, pues no contar con este servicio afectaría la seguridad del paciente y la continuidad de la atención, en detrimento de la calidad del servicio y el patrimonio público, con las graves consecuencias que ello implicaría.

Dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia se encuentra apropiado el rubro correspondiente para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos organizacionales del Hospital Ricaurte E.S.E. para la vigencia fiscal de **2026**. Por las razones expuestas, la contratación prevista es viable y precisa para la entidad.

PERÍODO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será **del 14 al 31 de octubre de 2026**, período durante el cual el contratista seleccionado deberá garantizar la entrega efectiva y oportuna de los repuestos y accesorios biomédicos requeridos por la E.S.E.

Es preciso certificar que dentro de la planta de personal de la entidad, no existe personal suficiente ni capacidad logística especializada en el suministro comercial directo de componentes biomédicos específicos para suplir las necesidades descritas, razón por la cual se hace necesario satisfacer los requerimientos de la entidad mediante la contratación de una persona natural o jurídica idónea que ejecute el objeto contractual.

La satisfacción de la necesidad descrita encuentra relación directa con las funciones constitucionales y legales propias de la E.S.E., toda vez que la misión principal es la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad, seguridad y oportunidad.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	**EL CONTRATISTA** se compromete con el **HOSPITAL RICAURTE E.S.E.** a: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS BIOMEDICOS PARA EL HOSPITAL RICAURTE ESE. PERIODO DE EJECUCION DEL 14 AL 31 DE OCTUBRE DE 2026. sin que exista subordinación o dependencia respecto a la Entidad Estatal por lo que no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a los honorarios pactados en el contrato.

2.2. Tipo del contrato a celebrar

Por la descripción del objeto estipulado en el presente estudio previo, las actividades a realizar y las especificaciones señaladas; el contrato a celebrar es de servicio, mediante la modalidad de contratación directa, conforme al manual de contratación de la E.S.E. Hospital Ricaurte.

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO

	42000000	42140000	42142300	42142300	Mantenimiento Hospitalario - Servicios	

3. Valor estimado del contrato y forma de pago

El valor total del presente contrato se lo determina en la suma de **DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.174.000) M/CTE**Y esto dependerá de lo entregado conforme a la certificación que expida la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual deberá ser aportada dentro de los cinco.(5) primeros días del mes siguiente, anexándole el respectivo informe de actividades, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y constancia del pago de aportes al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL) y parafiscales El valor del contrato se estableció de acuerdo al histórico de contratación del servicio o servicio, al servicio prestado, las diferentes actividades que se van a ejecutar, y la idoneidad en la ejecución del objeto contractual, sin que sea necesaria la obtención de varias ofertas, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Hospital Ricaurte E.S.E.

El valor total del presente contrato se determina en la suma de de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE. En todo caso el valor total del contrato se pagará
LA E.S.E pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: a) El CONTRATANTE se compromete a realizar el pago del servicio prestado dentro de los 30 días siguientes, una vez el CONTRATISTA haya presentado la factura correspondiente y se haya confirmado la recepción a satisfacción por parte del funcionario autorizado por el CONTRATANTE." En todo caso, el valor final del mismo dependerá de las actividades y/o servicio efectivamente realizado conforme a la certificación que expida la supervisión del contrato y constancia del pago de aportes al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL) y parafiscales.

4. Criterios de selección:

La selección se efectuará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Entidad, en lo que respecta a la contratación directa, así como la capacidad de la persona en ejecutar el objeto del contrato, demostrando idoneidad para la ejecución del mismo, no siendo necesaria la obtención previa de varias ofertas, de conformidad con el Manual de Contratación.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN	% ASIGNACIÓN
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual	E.S.E	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos	Contratista	100%
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	Contratista	100%
Insuficiencia en el servicio de materiales e información	E.S.E - Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	Contratista	100%
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	Contratista	100%
Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos	Contratista	100%
Contagio de enfermedades infecciosas por incumplimiento de protocolos de bioseguridad.	Contratista	100%

6. Obligaciones de las partes

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2. Garantizar la calidad y mantener el precio de los elementos a suministrarse de conformidad con la cotización enviada por el contratista y lo pactado en el contrato.
3. Colocar a disposición del Contratante todos los recursos administrativos y asistenciales que se requieran para la supervisión del presente contrato.
4. Adoptar oportunamente las medidas tendientes a corregir las inconformidades detectadas por

él mismo, o por el contratante.

5. Cumplir con la entrega oportuna e integral de la prestación de servicios de este contrato.
6. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al Supervisor del contrato.
8. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia.
9. Cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos para la legalización del contrato.
10. Expedir las facturas o cuentas de cobro correspondientes para su posterior aceptación por parte de la ESE.
11. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Item	Descripción	Cant.	V. unitario	V. total
1	Termómetro digital de max y min REF RT803-E	10	$110.600	$1.106.000
2	Brazalete adulto una vía con acople NIBP compatible con monitor de signos vitales	20	$60.000	$1.200.000
3	Sensor SpO2 adulto tipo pinza compatible EDAN H100B – 9 pines	10	$200.000	$2.000.000
4	Sensor SpO2 pediátrico/neonatal compatible EDAN H100B – 9 pines	10	$50.000	$500.000
5	Sensor SpO2 adulto compatible con monitores EDAN y MINDRAY	15	$185.000	$2.775.000
6	Sensor SpO2 pediátrico compatible con monitores EDAN y MINDRAY – 6 pines	10	$200.000	$2.000.000
7	Cable ECG 12 derivaciones para electrocardiógrafo EDAN SE 601	1	$450.000	$450.000
8	Anillos de Teflon para compresor odontologico	2	$100.000	$200.000

SUBTOTAL	$10.231.000
IVA 19%	$ 1.943.890
TOTAL COTIZACIÓN	**$12.174.000**

B. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL RICAURTE E.S.E.

1. Suministrar la información necesaria para la ejecución debida del contrato.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Pagar el valor pactado en virtud del presente contrato
4. Realizar la supervisión de la ejecución contractual, verificando el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Presentar al contratista el manual de procesos, protocolos, guías y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato
6. Facilitar las instalaciones, equipos, e insumos (que no estén a cargo del contratista) necesarios para garantizar la prestación del servicio contratado.

7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo para la ejecución del contrato será de 17 DIAS., contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de octubre de 2026. Parágrafo: El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato, o en su defecto de la fecha de legalización del acuerdo contractual.

8. Lugar de ejecución del contrato

Para todos los efectos fiscales y legales los servicios se prestarán y se fijan como domicilio contractual el municipio de Ricaurte – Nariño

9. Justificación del anticipo (si aplica)

El Hospital Ricaurte E.S.E. no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato.

10. Supervisión

La supervisión del contrato de servicio será ejercida por el TECNICO ADMINISTRATIVO ALMACEN de LA E.S.E, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones que dentro del contrato se establezcan, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, entre otras:

1. Controlar, verificar y realizar seguimiento a la calidad de las actividades contractuales.
2. Velar por el soporte presupuestal del contrato y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este.
3. Solicitar al contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto contractual, si no se efectúan los correctivos, solicitar la aplicación de la caducidad, si el incumplimiento lo amerita.
4. Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. Garantías exigidas

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, la cuantía, la forma de pago y la valoración de los riesgos contractuales no se hace necesario la constitución de pólizas o garantías en favor de la entidad.

12. Disponibilidad presupuestal

El pago del valor del presente contrato se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la E.S.E, así:

CDP No.	Fecha	Valor	Cuenta
2026002652	14/10/2026	$12.174.000	2.1.2.02.02.008.003 Mantenimiento Hospitalario - Servicios

13. Cláusulas contractuales

Modificaciones Contractuales, Adiciones y Prorrogas	Cuando previa justificación del Supervisor, deban ejecutarse actividades no previstas que sin embargo hagan parte del objeto del contrato u opere otra causa que implique creación de obligaciones adicionales que incrementen el valor del contrato, se celebrará por las partes un contrato adicional a fin de cubrir tales adiciones, para lo cual será requisito indispensable que el plazo del contrato principal no haya vencido. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Cuando la correcta ejecución del objeto contractual exigiere la realización de obligaciones adicionales que se encuentran directamente relacionadas con las ya previstas en el contrato celebrado, el contratista estará obligado a ejecutarlas. En todo caso, cualquier variación en las obligaciones contraídas o en la forma de su cumplimiento, respecto a las previstas en el contrato o términos fijados para su celebración, deberán ser aprobadas por el interventor o Supervisor. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán

	perfeccionados una vez suscritos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento, según sea necesario.
Suspensión temporal	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de actividades sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión si ésta ha sido exigida.
Clausulas Excepcionales	Al contrato se dará aplicación a las cláusulas excepcionales previstas en el artículo 34 del Estatuto de Contratación, en los términos del artículo 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
Sanciones	Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen al **CONTRATISTA** con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
Cesiones y Subcontratos	Los contratos revisten característica de ser intuito persona, por ende, una vez celebrados solamente podrán cederse total o parcialmente, o subcontratar previa autorización escrita del Representante Legal del Hospital Ricaurte E.S.E., siendo necesario que en caso de autorizarse, se deje constancia del íntegro sometimiento del cesionario o subcontratista a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la Empresa para ordenar la terminación de la cesión en cualquier tiempo, sin que el contratista, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. Así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva cuando así se exija.
Inhabilidades e Incompatibilidades	Se dará aplicación a la normatividad legal vigente sobre inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en la Constitución Política, la Ley, los regiamentos de la Entidad, y especialmente las contempladas en el artículos 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la "Ley 828 de 2003", Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y 821 de 2003, las modificaciones efectuadas por el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, aquellas establecidas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, las establecidas para todos los funcionarios públicos en el Código Único Disciplinario ,las establecidas para los miembros de las Veedurías Ciudadanas "Ley 850 de 2003".
Perfeccionamiento y Legalización	El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos: **Ítem** — **Detalle** **1.** Estudios Previos **2.** Minuta del Contrato **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **4.** Registro Presupuestal **5.** Registro Único Tributario (RUT)

	6. Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos **7.** Copia cedula de ciudadanía **8.** Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995) **9.** Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995) **10.** Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995) **11.** Pago Seguridad Social **12.** Los demás que exige la ley. **PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito o sin presentar justificación a su omisión, se entenderá que **EL CONTRATISTA** renuncia a su ejecución.
Liquidación del Contrato	Los contratos celebrados por el Hospital Ricaurte E.S.E., serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acta que así lo consigne. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Empresa Social del Estado, y se adoptará por acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, dentro de los seis (06) meses siguientes.
Solución de Controversias	Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, podrán ser solucionadas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el Juez natural competente para dirimir la controversia originada.
Cláusula de Indemnidad	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL RICAURTE E.S.E,** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ARMANDO BURBANO
TECNICO ADMINISTRATIVO ALMACEN
Hospital Ricaurte E.S.E